



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de abril de 2013

No. 77

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS EN MALINALCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ISMAEL ADOLFO VERGARA CORTES, EL SINDICO MUNICIPAL, PROF. GAUDENCIO CORNELIO GONZALEZ LOPEZ Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO EN MUNICIPIOS DE LA "RUTA DE SOR JUANA" JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA, CON LA INTERVENCION DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CINTHYA GRANADOS ROJAS; DEL SINDICO MUNICIPAL, L.C.P. Y A.P. NESTOR URIEL HERNANDEZ QUIROZ; DEL TESORERO MUNICIPAL, PORFIRIO RODRIGUEZ CORTES Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 264-BI, 1792, 491-AI, 492-AI, 493-AI, 494-AI, 495-AI, 1869, 1870, 1872, 1873, 1874, 1859, 1858, 1860, 1861, 1862, 1864, 1865, 1866, 1883, 1886, 1884, 285-BI y 495-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1867, 1875, 1863, 1878, 1879, 1871, 1868, 489-AI, 490-AI, 1881, 1880, 1882, 284-BI, 286-BI, 1876, 1887, 1885, 1877 y 287-BI.

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México  
MARAVILLA EN TENERLO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y EMPLEO  
enGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS EN MALINALCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ISMAEL ADOLFO VERGARA CORTÉS, EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. GAUDENCIO CORNELIO GONZÁLEZ LÓPEZ Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 30 de marzo de 2012, **“LA SECRETARÍA”** suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **“2ª Etapa del Programa de Pueblo Mágico Malinalco”**.

VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

**DECLARACIONES****I. DE “LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.

**II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Gerardo Baldemar Chaqueco Reynoso, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, el C. Prof. Gaudencio Cornelio González López, fue designado Síndico del H. Ayuntamiento, el Lic. Ismael Adolfo Vergara Cortés designado Secretario del H. Ayuntamiento, mediante sesión de cabildo de fecha 01 de Abril de 2011, el C. P. Rosendo Manuel Cano Balbuena designado Tesorero Municipal mediante sesión de cabildo del 01 de abril de 2011, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MMA850101EG4**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **“2ª Etapa del Programa Pueblo Mágico Malinalco”**, consistente en la **terminación del Mercado Municipal y Artesanal**, en adelante **“EL PROYECTO”**.

### III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de la **“2ª Etapa del Programa Pueblo Mágico Malinalco”**, consistente en la **terminación del Mercado Municipal y Artesanal**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**; para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** en materia de desarrollo turístico; transferir a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”** y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de **“LA SECRETARÍA”**, asigna a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. “LAS PARTES”** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Novena del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

**QUINTA. OBLIGACIONES; DE “EL H. AYUNTAMIENTO”** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 30 de noviembre del 2012, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con **"EL PROYECTO"** y con el **"Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2012"**.
- IX. Colocar la señalización correspondiente a **"EL PROYECTO"**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**SEXTA.- OBLIGACIONES;** **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$ 6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.-** **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

**"LA SECRETARÍA"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. VERIFICACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que “EL H. AYUNTAMIENTO” deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de “EL PROYECTO”; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.-** “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO”, en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere la el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación el recurso que no se haya devengado.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50200.

Avenida Progreso sin número, esquina Hidalgo, Plaza Principal, Malinalco, Estado de México, C. P. 52440

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Malinalco, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil doce.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).**

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).**

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO  
REYNOSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**LIC. ISMAEL ADOLFO VERGARA CORTÉS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

**PROF. GAUDENCIO CORNELIO GONZÁLEZ  
LÓPEZ  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

**C.P. ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).**



**ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN MUNICIPIOS DE LA “RUTA DE SOR JUANA” JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CINTHYA GRANADOS ROJAS; DEL SÍNDICO MUNICIPAL, L.C.P. Y A.P. NESTOR URIEL HERNÁNDEZ QUIROZ; DEL TESORERO MUNICIPAL, PORFIRIO RODRIGUEZ CORTÉS Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico e impulsar el desarrollo de los corredores turísticos de Sor Juana y Teotihuacán.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de "LA SECRETARÍA" es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 30 de marzo de 2012, "LA SECRETARÍA" se suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado Programa de Desarrollo Turístico en municipios de la "Ruta de Sor Juana".

VII. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.

### II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitepec de Mariano Rivapalacio, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

- II.4 Que el C. D. Gilberto Domingo Quiroz Silva, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, el L.C.P y A.P. Néstor Uriel Hernández Quiroz y Porfirio Rodríguez Cortés fueron designados Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, y la C. Cinthya Granados Rojas designada Secretaria del H. Ayuntamiento mediante sesión de cabildo de fecha 03 de mayo de 2012, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MJU850101 UQ7** (Municipio de Juchitepec de Mariano Rivapalacio)
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para **desarrollar “Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Plaza Bicentenario Juchitepec”, como parte del programa de Desarrollo Turístico en municipios de la “Ruta de Sor Juana”, Estado de México, en adelante “EL PROYECTO”.**

### III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de **“Mejoramiento de Imagen Urbana de la plaza Bicentenario en Juchitepec” como parte del programa de Desarrollo Turístico en Municipios de la “Ruta de Sor Juana”** para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”; para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” en materia de desarrollo turístico; transferir a “EL H. AYUNTAMIENTO” responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen “LAS PARTES”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de “LA SECRETARÍA”, transfiere a “EL H. AYUNTAMIENTO” la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de “EL PROYECTO”, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Novena del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “EL PROYECTO” el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**TERCERA.** “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por “LA SECRETARÍA”, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “EL H. AYUNTAMIENTO” y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los antecedentes V y VI.

**QUINTA. OBLIGACIONES; DE “EL H. AYUNTAMIENTO”** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “EL PROYECTO”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 30 de noviembre del 2012, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.

- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- IV. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con **"EL PROYECTO"** y con el **"Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2012"**.
- IX. Colocar la señalización correspondiente a **"EL PROYECTO"**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**SEXTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.-** **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

**"LA SECRETARÍA"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. VERIFICACIÓN.-** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.-** **"LAS PARTES"** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **"Gaceta del Gobierno"**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO”, en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o de lo contrario se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación el recurso que no se haya devengado.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
  - 2 Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

**“LA SECRETARÍA”**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”**

Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Juchitepec  
de Mariano Rivapalacio, C.P. 56860.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Juchitepec de Mariano Rivapalacio, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil doce.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).**

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**C.D. GILBERTO DOMINGO QUIRÓZ SILVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**  
**(RUBRICA).**

**C. CINTHYA GRANADOS ROJAS**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**L.C.P. Y A.P. NESTOR URIEL HERNÁNDEZ QUIRÓZ**  
**SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**C.P. PORFIRIO RODRÍGUEZ CORTES**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

---



---

**AVISOS JUDICIALES**

---



---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 427/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GAMAFARMA S.A. DE C.V. en contra de ROSA MARIA GOMORA MARIN, el Juez señaló las diez horas del día nueve de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en lote once, manzana ciento dieciocho zona uno, Colonia San Agustín Atlapulco, Ex Ejido San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, actualmente lote once, manzana ciento dieciocho, número veinticuatro, de la cerrada de Victoriano Huerta, en la Colonia Ejidos de San Agustín Atlapulco, Código Postal 56346, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida doscientos cuarenta y cinco, volumen ciento sesenta y cuatro, sección primera, libro primero, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue fijado por los peritos de las partes. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con lo previsto por los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado a los doce días del mes de abril del dos mil trece.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

264-B1.-18, 24 y 30 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 187/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación a través de Información de Dominio promovido por ANASTACIA DAMIAN ESQUILA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de José María Morelos S/N, Primera Sección del poblado de San Pedro Arriba, en el Municipio de Temoaya, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 670.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y

colindancias; al noreste: 39.00 metros colinda con camino público; al norte: 22.40 metros y colinda con Anastacia Damián Esquila; al sur: 22.40 metros y colinda con Vicente Bruno Montes de Oca; al oriente: 22.40 metros colinda con Susano Damián Blas; al poniente: 36.50 metros colinda con Librado Nava Montes de Oca, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promoción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promoviente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a dieciséis de abril del año dos mil trece.-Doce y fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de abril de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Dernal.-Rúbrica.

1792.-19 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**EDICTO**

ERICK ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 364/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto de un inmueble "El Horno", ubicado en calle del Pino, sin número, Barrio Los Castillos, Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1er. norte: 05.60 metros con Albina Montes Hernández; 1er. oriente: 16.90 metros con Albina Montes Hernández; 2do. norte: 08.44 metros con Albina Montes Hernández; 2do. oriente: 03.33 metros con Albina Montes Hernández; al noreste: 16.49 metros con Marcelina Juárez Montes; 3er. norte: 06.50 metros con Marcelina Juárez Montes; 3er. oriente: 17.29 metros con Segunda privada del Pino; al sureste: 08.18 metros con calle del Pino; al sur: 35.58 metros con Ciro Juárez Flores; al poniente: 48.70 metros con Rubén, Leopoldo y Filiberto de apellidos Baltazar Santillán, teniendo una superficie de: 1,041.47 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes abril de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de abril de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

491-A1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ALMA NOHEMI CRUZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 264/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en callejón particular que comunica a la Cuarta cerrada de Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Tres de Mayo, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con callejón particular que comunica a la Cuarta cerrada de Adolfo López Mateos; al sur: 10.00 metros con Alejandro de la Concha Alcántara; al oriente: 30.00 metros con Xóchitl María Navarrete Quintanar; al poniente: 30.00 metros con María Isabel Cedillo Balderas, teniendo una superficie de 300.00 metros cuadrados, para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (2) de abril de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

491-A1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 171/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS VAZQUEZ GARCIA, en contra JOSE MANUEL NAVA SILVA y MARIANA ESTELA RODRIGUEZ VALENCIA, el Juez señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil trece para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Dos (2), número siete (7), lote ocho (8), manzana nueve (9), Colonia Industrias Ecatepec, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, México, cuyos datos registrales son, libro primero, sección primera, partida trescientos cincuenta y seis, volumen quinientos setenta y cinco, actualmente folio electrónico 00255824, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue fijado por los peritos de las partes. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días. En el Diario Amanecer, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

492-A1.-24, 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las trece horas del día trece de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, del bien inmueble ubicado en Prolongación Alamos número 25, casa 25, Fraccionamiento Alamos, Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53250, embargado en los autos del expediente número 1251/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VAZQUEZ y OTRO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 15 de abril del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

493-A1.-24, 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 220/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RIOS ALVARADO JOSE ANTONIO, con expediente número 220/08, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las doce horas del día diecisiete de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de segunda almoneda del bien inmueble consistente en el departamento uno del condominio ubicado en la calle de Azaleas número oficial 13, lote 29, manzana 22 del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con una rebaja del veinte por ciento.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado y los lugares de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 13 de marzo del 2013. De conformidad con los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal 36-48/2012 emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013 emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Cuarto de lo Civil del D.F., Lic. Víctor Hugo Guzmán García.-Rúbrica.

494-A1.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 806/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato de compra y venta), promovido por RAMIREZ MENESES MARIANO en contra

de SILVIA PEREZ AVIÑA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compra y venta celebrado, por el suscrito como comprador, y la señora SILVIA PEREZ AVIÑA, como vendedora. B) Se me haga la devolución del dinero que entregue por motivo de la compra y venta mencionada, que es la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). C) Pago de daños y perjuicios. D) Pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

En fecha seis de marzo de dos mil doce el suscrito y la hoy demandada, la señora SILVIA PEREZ AVIÑA, firmamos y formalizamos contrato de compra y venta, el día tres de octubre del dos mil once el suscrito entregué un primer pago, a la señora SILVIA PEREZ AVIÑA.

En fecha seis de marzo del 2012 se firmó un contrato definitivo de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio convenimos, de común acuerdo, que dicho terreno me lo entregaría el seis de mayo del presente año, y al no llegar la fecha me pidió una prórroga de ocho días más, porque me dijo que no estaba preparada para mudarse a su nueva casa, al cumplirse los ocho días de prórroga me llamó por teléfono para decirme que se iba y que necesitaba entregarme el inmueble y las llaves de las puertas de este, a lo cual acudí y efectivamente me hizo entrega de lo mencionado anteriormente, el 24 de mayo del 2012 me despojaron de mi casa.

Al investigar con las personas que ocuparon mi propiedad declararon haber celebrado un contrato de compraventa con la hoy demandada la Señora SILVIA PEREZ AVIÑA.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado SILVIA PEREZ AVIÑA, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los quince días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

495-A1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 403/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO ACRA NEGRETE, en contra de JOSE AUGUSTO CASTANEDA LAVIADA, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha once de abril del dos mil trece, señaló las nueve horas del día veintisiete de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: lote de terreno y construcción, marcado con el número 26 de la lotificación en condominio del predio ubicado en Puerto de Acapulco, número 602, antes, ahora 2030 oriente, en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, denominado Viandas 111 (tres), con las siguientes medidas y colindancias: al norte:

20.00 mts. con lote número veintisiete, al sur: 20.00 mts. con área común; al oriente: 10.63 mts. con lote tres, resultante de la subdivisión; al poniente: 10.63 mts. con área común. Con una superficie de 212.65 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico número 00009620, inscrito a nombre de VERONICA LOZANO CRAVIOTO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por los peritos de las partes. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado, por lo que se convoca a postores debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días por tratarse de un bien inmueble, en el Periódico Oficial o GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal, dado en el Juzgado Octavo de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 11/04/2013.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.  
 1869.-24, 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE NUMERO 581/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI) EN CONTRA JOSE DE JESUS AMADO HERNANDEZ PEREZ Y FANY GARCIA PEREZ.

Expediente 551/2007, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha uno de abril del año dos mil trece, señaló las once horas del día veintiuno de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en autos, consistente en el inmueble ubicado en: vivienda de interés social progresivo "D", calle Retorno 8 Niebla, número oficial 9 D, lote de terreno número 85, manzana 23, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito valuador, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de ésta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación en esa entidad y en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México de esta Ciudad, así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 16 de abril del 2013.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

1870.-24 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de EDGAR ELIAS CORTES MENDEZ, expediente número 1470/2009, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, dictó dos autos que en lo conducente dicen: "México, Distrito Federal, a doce de marzo del año dos mil trece... de la parte actora... como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda...", "México, Distrito Federal a dieciocho de febrero de dos mil trece...con fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, se preciso que el nombre del acreedor es actualmente SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. O SEA LA ACTUAL ACTORA..., para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: Vivienda de Interés Social, ubicada en calle de Independencia, lote 33, manzana 45, 10A, Colonia Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Conjunto Bello Horizonte, C.P. 55076, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$505,300.00 (QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles..., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo,... se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...".

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

1872.-24 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RHON S.A. DE C.V. (I.C.R. S.A. DE C.V.) y/o SR. RAÚL F. RHON GARCIA.

TIRZO PEÑA MORALES, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 136/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y escritura pública), le demanda las siguientes:

## PRESTACIONES.

A).- El otorgamiento y firma de escritura pública, del terreno ubicado en el lote 14 de la manzana 2, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, ante la fe del Notario Público que en su oportunidad procesal designaré, con el apercibimiento para el demandado que en caso de no hacerlo el titular de este Juzgado lo hará en su rebeldía.

B).- El pago de gastos y costas Judiciales que se originen con motivo de la tramitación de esta instancia judicial hasta su totalidad terminación.

## HECHOS:

1).- El día 1 de mayo del año 1983, el suscrito en mi carácter de comprador, adquirí el lote de terreno marcado con el número 14 de la manzana 2, en el Municipio de Santiago Tianguistenco de la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RHON S.A. DE C.V. (I.C.R. S.A. DE C.V.), dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. y colinda con calle Alfredo del Mazo; al sur: 15.00 mts. colinda con lote 22 actualmente, Ramiro Escamilla Sánchez, al oriente: 18.50 mts. colinda con lote 15 actualmente Justo Arellano Barón, al poniente: 18.50 mts. colinda con lote 13, actualmente Pedro Morales Urquiza. Con una superficie de 277.50 m2; a través del contrato preliminar de compraventa, en dicho documento por error involuntario, se asentó como promitente comprador TIRSO PEÑA MORALES, siendo lo correcto TIRZO con "Z", ya que siempre lo he utilizado en mis documentos públicos y privados. El referido inmueble se encuentra inscrito, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, bajo la partida número 432, volumen 10, libro primero, sección primera, de fecha 2 de julio del año 1982, actualmente folio real No. 00033152, inmueble ubicado actualmente en la calle Alfredo del Mazo Fraccionamiento los Cipreses en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, a nombre de la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RHON S.A. DE C.V., y/o de sus abreviaturas I.C.R. S.A. DE C.V. 2).- En el contrato que vengo señalando en renglones anteriores, se estipulo en la cláusula SEGUNDA.- Que el valor de la operación es de \$499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS), más intereses ordinarios, mismos que serían pagados de la siguiente forma: El suscrito pague al vendedor un enganche de \$260,368.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS), y el resto se pagaría en mensualidades de \$31,485.71 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS) y firmando pagares por dichas cantidades que pague mensualmente, por lo que la suma de \$ 499,500.00 ya fue liquidada en su totalidad como se comprueba con el recibo de finiquito, de la misma forma agrego el último pagaré de fecha 30 de abril de 1984, que liquidé. 3).- En la cláusula QUINTA, del multicitado contrato se señaló, que la escritura de compraventa será tirada una vez que hayan sido pagadas las cantidades convenidas, se da el caso que el día 30 de abril de 1984, fecha cuando termine de pagar la cantidad de \$ 499,500.00 que se pactó como pago total, le requerí a la Inmobiliaria de referencia, para que acudiéramos al día siguiente a la entonces Notaría Dos a cargo de la Lic. Silvia Mondragón Fiesco, sin embargo nunca comparecieron, razón por la cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta; 4).- Desde el momento en que celebré el contrato preliminar de compraventa del inmueble descrito en el hecho uno, se me hizo entrega de la posesión material del inmueble, y hasta la fecha me encuentro viviendo en el inmueble en forma pacífica, pública, continua y de forma ininterrumpida, haciendo notar a su Señoría que una vez que termine de pagar el precio pactado, dicho contrato adquiere por naturaleza la categoría de compraventa, tan es así que el vendedor señó RAUL F. RHON GARCIA, en su calidad de administrador único de la Inmobiliaria en mención, señala en el recibo que agrego, que puedo tramitar mi Escritura Pública ante Notario.

Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, contados a partir de la última publicación a fin de que produzca su contestación a la demanda, por sí o por apoderado gestor que le pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha doce de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1873.-24 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1124/2012, relativo al Juicio de Controversia de Derecho Familiar (cancelación de pensión alimenticia), promovido por RAFAEL CHAVEZ SILVA, en contra de KAREN DANIELA y DULCE MARIA AMBAS DE APELLIDOS CHAVEZ ROMERO, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a KAREN DANIELA y DULCE MARIA AMBAS DE APELLIDOS CHAVEZ ROMERO, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** Cesación de la pensión alimenticia que se la venido dando a KAREN DANIELA y DULCE MARIA AMBAS DE APELLIDOS CHAVEZ ROMERO. **HECHOS:** Que en octubre de 1988 inicie relación de concubinato con XOCHITL ROMERO TORRES, de nuestra unión procreamos a KAREN DANIELA y DULCE MARIA AMBAS DE APELLIDOS CHAVEZ ROMERO, el 19 de abril de 1993 se tramitó Juicio de Pensión Alimenticia en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 275/1992. En fecha 12 de junio de 2008 KAREN DANIELA CHAVEZ ROMERO y 9 de junio de 2009 DULCE MARIA CHAVEZ ROMERO cumplieron la mayoría de edad.

Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

1874.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 838/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ GRISELL BONIFAZ NAGORE, en contra de ROSA DE JESUS ELVIRA, el Juez

Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdo dictado en audiencia de remate en tercera almoneda de fecha 09 nueve de abril del año 2013 dos mil trece, se señalaron las nueve horas del día 07 siete de mayo del año 2013 dos mil trece, para que se tenga verificativo la Cuarta Almoneda de Remate, respecto de la casa ubicada en el lote de terreno número Setenta y Nueve, de la manzana Sesenta y Siete y construcciones en el existentes del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 06.88 metros y colinda con lotes 63 y 64; al sur: 09.94 metros y linda con Boulevard Bosques de las Naciones; al oriente: 20.00 metros con lote 68; y al poniente: 20.00 metros y linda con lote 80; teniendo una superficie aproximada de 168.19 metros cuadrados, se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,090,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

Publíquese el presente una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 11 once días del mes de abril del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de abril del 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

1859.-24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En los autos del incidente de liquidación de sociedad conyugal derivado del expediente 64/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GREGORIA AVILA OCAMPO en contra de ROMAN LOPEZ HIDALGO, por auto de fecha doce de abril del dos mil trece, se señalaron las doce horas del día treinta de mayo de dos mil trece para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble consistente en el lote número Uno de la manzana 373, de la Colonia Juárez San Simón, actualmente casa marcada con el número Once de la calle Constituyentes Colonia Juárez en Tejupilco, Estado de México, con una superficie de 189.50 metros, inscrito bajo la partida número 183.553 del volumen XXVII, Libro Primero, Sección Primera en Temascaltepec, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, con un valor de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., anunciado la venta de dicho inmueble por medio de edictos que se publicarán por una sola vez el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocase a postores; Temascaltepec, México, dieciséis de abril del dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 12 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

1858.-24 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EDITH DOMINGUEZ PACHECO, promueve por su propio derecho, en el expediente 507/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V. y JOSE AROLDO GARCIA DE LEON, reclamando las siguientes prestaciones; La declaración judicial de que se ha consumado a favor de EDITH DOMINGUEZ PACHECO, la usucapación respecto del terreno y construcción del lote 16, manzana 25, del Fraccionamiento Lomas Lindas Primera Sección, Atizapán de Zaragoza, actualmente calle Océano

Pacífico No. 31, Colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, con una superficie de 180.00 m<sup>2</sup> ciento ochenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 8.00 metros con lote 36; al sureste: en 22.50 metros con lote 37 y 15; al suroeste: en 8.00 metros con Océano Pacífico; al noroeste: en 22.50 metros con lote 17; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 152, volumen 359, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiséis de octubre de 1977; B) La declaración judicial de que EDITH DOMINGUEZ PACHECO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del terreno y construcción descrito con anterioridad; C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V., respecto del terreno y construcción materia del juicio; D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EDITH DOMINGUEZ PACHECO, y funda su demanda en los siguientes hechos: El día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compra venta respecto del bien inmueble descrito como se desprende del contrato de compra venta firmado por JOSE AROLDO GARCIA DE LEON como vendedor y la actora como comprador; AMPARO NAGAYA DE GARCIA como esposa del vendedor, AGUSTIN PIEDRAS DOMINGUEZ como hijo de la compradora; que con fecha diez de octubre de mil novecientos noventa el Juez Segundo Civil dictó sentencia definitiva en el expediente 724/1990 del Juicio Ordinario Civil promovido por EDITH DOMINGUEZ PACHECO, en contra de JOSE AROLDO GARCIA DE LEON, en la que resolvió que ha sido procedente la vía Ordinaria Civil en que la parte actora probo su acción, el demandado dio contestación a la demanda, sin haber probado sus excepciones ni su demanda reconvenional, en consecuencia, por lo expuesto en el último de los considerados, se condena a JOSE AROLDO GARCIA DE LEON a desocupar y a entregar a EDITH DOMINGUEZ PACHECO, el lote del terreno 16, de la manzana 25, y casa en el construida, actualmente marcada con el número 31 de la calle de Océano Pacífico Sección Primera, Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo que deberá hacer en un término de ocho días contados a partir de la fecha en que esta resolución sea legalmente ejecutoriada, con el apercibimiento que de no hacerlo la misma se ejecutara por la vía de apremio, absolviéndose a EDITH DOMINGUEZ PACHECO de las prestaciones que le fueron reclamadas en demanda reconvenional; con fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se puso en posesión material y jurídica del predio materia del presente juicio y que en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, se encuentra registrado como lote 16, manzana 25, Fraccionamiento Lomas Lindas, Primera Sección, Atizapán de Zaragoza, actualmente calle Océano Pacífico número 31, Colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias ya descritas; que desde la fecha a que se refiere anteriormente la actora ha poseído el predio descrito, por lo que desde el seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre dicho bien, que no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en su contra; que el predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 152, volumen 359, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete a nombre de PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V.; asimismo, mediante auto de cuatro de noviembre de dos mil once, se ordena llamar a juicio al fiduciario BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. y BANCO DE COMERCIO, S.A., Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas catorce de enero y siete de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar a los llamados a juicio BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A.

y BANCO DE COMERCIO, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los catorce días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: fechas del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero y siete de febrero de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

1860.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 EDICTO**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, SOCIEDAD ANONIMA, se le hace de su conocimiento que GUILLERMO MARCOS CONDE GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 142/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor GUILLERMO MARCOS CONDE GARCIA, usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle de La Gran Vía, consistente en el lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 33 y casa sobre el construida misma que corresponde al Fraccionamiento "Residencial El Dorado", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Superficie de 160.00 m<sup>2</sup>; al norte: 20.00 metros con lote 55; al sur: 20.00 metros con lote 53; al oriente: 8.00 metros con lote 29 y 30; al poniente: 8.00 metros con Avenida Gran Vía; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida 648, volumen 422, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1979; B) La declaración judicial de que el señor GUILLERMO MARCOS CONDE GARCIA, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a); C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de la Sociedad denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a); D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor GUILLERMO MARCOS CONDE GARCIA, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a); basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el

tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Asimismo y tomando en consideración que el último domicilio del cual se tuvo conocimiento de dicha demandada, se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente de lo Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de éste Tribunal y de encontrarlo ajustado a derecho, publique el edicto respectivo en la forma señalada en líneas anteriores. Se expide el presente a los quince días de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación veinticinco de septiembre y diecisiete de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1861.-24 abril, 6 y 15 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En el expediente número 774/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por MA. SILVIA PACHECO ISLAS, en contra de BELLAS LOMAS S.A. DE C.V. y JOSE CALDERON BENITEZ reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la Señora MA. SILVIA PACHECO ISLAS, la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 25, manzana 32, Sección Segunda, del Fraccionamiento Atizapán, Sección II (Dos), conocido como Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: superficie: de 147.12 m<sup>2</sup>; al sureste: 10.00 metros con Océano Pacífico; al suroeste: 16.75 metros con lote 26; al noroeste: 6.98 metros con lote 27; al noreste: 10.92 metros con lote 24, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México partida número 236, volumen 1693, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de agosto de 2004. B) La declaración judicial de que MA. SILVIA PACHECO ISLAS, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación inciso A. C.) La cancelación de la inscripción hecha a favor de BELLAS LOMAS S.A. DE C.V., respecto del inmueble descrito en la prestación A. D) La inscripción de la Sentencia definitiva, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MA. SILVIA PACHECO ISLAS, la usucapión respecto del inmueble descrito. En base a los siguientes HECHOS: 1.- El día 13 de octubre de 1992, celebré contrato de Compra Venta, respecto del inmueble descrito en la prestación A), contrato en el cual aparece mi nombre y firma como compradora, así como el nombre de la parte vendedora señor JOSE CALDERON BENITEZ quien en esa fecha me manifestó ser propietario del citado inmueble. 2.- El día 13 de octubre de 1992, el señor JOSE CALDERON BENITEZ me pusieron en posesión material del inmueble citado. Razón por la cual procedí a poseerlo y ocuparlo en su totalidad. El señor JOSE CALDERON BENITEZ me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario de inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato de compra venta que se exhibió como anexo uno, he poseído el inmueble. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho tercero del presente escrito, el señor JOSE CALDERON BENITEZ me entregó la posesión del inmueble descrito. Razón por la cual desde el día 13 de octubre de 1992, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho. 5.- El inmueble descrito que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de BELLAS LOMAS S.A. DE C.V., lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de estar en

posesión del inmueble ubicado en lote 25, manzana 32, Sección Segunda, del Fraccionamiento Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma, pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas, en la vía y forma propuestas en contra de BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V. y JOSE CALDERON BENITEZ, máxime que los hoy codemandados han abandonado tanto física como económicamente el lote de terreno antes descrito. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013), ordenó emplazar a los demandados BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., y JOSE CALDERON BENITEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en ésta Entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1862.-24 abril, 6 y 15 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MARTHA ELENA TREJO LEON y RICARDO SANCHEZ ARRIAGA, se les hace de su conocimiento que ARNULFO NUÑEZ RODRIGUEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 1115/2009, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión del lote 25, manzana 55, de la calle Lago Ladoga, Sección Lagos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Como consecuencia se declare que se ha consumado la USUCAPION y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble mencionado anteriormente y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 30 de octubre de 1991 adquirió de MARIO ALBERTO TREJO LEON representado por su apoderado sustituto BERNARDO GARCIA CARRILLO y JOSE RAMON NUÑEZ RODRIGUEZ el inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 766 del volumen 1245, Libro Primero, Sección Primera de 03 de agosto de 1994 a favor de los ahora demandados MARTHA ELENA TREJO LEON y RICARDO SANCHEZ ARRIAGA; que desde que adquirió el inmueble fue de buena fe, sin violencia, tomando posesión del mismo en forma ininterrumpida, continuo en su posesión, de manera conocida por su comunidad. realizando diversos actos de dominio como su mantenimiento y mejoras de terreno, diversas construcciones el pago de impuestos; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 21 febrero del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1864.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

**NOTIFICACION**

MARIO ALBERTO TREJO LEON, se hace de su conocimiento que el C. ARNULFO NUÑEZ RODRIGUEZ denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 1115/2009 el Juicio Ordinario Civil USUCAPION, fundándose en los siguientes hechos; 1.- Con fecha 30 de octubre de 1991, el suscrito adquirí en manos de MARIO ALBERTO LEON TREJO representado por sus apoderados sustitutos BERNARDO GARCIA CARRILLO y JOSE RAMON NUÑEZ RODRIGUEZ, el inmueble identificado como lote 25, de la manzana 55, de la calle Lago Ladoga, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el contrato de compraventa que se acompaña; 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlaxtepan, bajo la partida 766, del volumen 1245, del Libro 1 de fecha 03 de agosto de 1994, a favor de los demandados MARTHA ELENA TREJO LEON y RICARDO SANCHEZ ARRIAGA, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que se acompaña a la demanda; 3.- Resulta que desde que adquirí de buena fe y sin violencia dicho inmueble tome posesión del mismo y en forma ininterrumpida continuo en su posesión, de manera conocida por mi comunidad, verificando diversos actos de dominio como su mantenimiento físico, mejoras, pago de impuesto predial por varios años así como pago de consumo de agua, trámites de licencia de suelo, construcciones, número oficial, lo cual se acredita con los recibos que acompaño; 4.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 8.00 metros linda con Lago Ladoga; al sureste: 8.00 metros linda con lote 2 y 3; al suroeste: 17.50 metros linda con lote 24; al noreste: 17.50 metros linda con lote 26 con una superficie de 140.00 metros cuadrados; 5.- En consecuencia de lo anterior es de considerarse que la posesión que desde 1991 tengo de dicho inmueble, ha sido de manera pacífica, continua y pública reuniendo las condiciones previstas por el artículo 5.128 del Código Civil en vigor, a fin de que opere a mi favor la USUCAPION, dándome dicha posesión el derecho a ser considerado propietario del mismo, ya que inclusive desde la fecha de su adquisición de buena fe, jamás me lo han disputado ni hemos sido molestados en la referida posesión, por lo que solicité se me declare poseedor y mi título de propiedad sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad; 6.- Cabe señalar que aún cuando la acción intentada es de carácter real, en relación con el origen de mi posesión la cual se deriva del contrato antes mencionado, dicha adquisición fue de buena fe y contando precisamente con el poder que para actos de dominio el señor MARIO ALBERTO TREJO LEON de quien desconozco su actual domicilio otorgara a CARMEN GRISELDA BRACHO SILVA quien a su vez sustituyera dicho poder a BERNARDO GARCIA CARRILLO y JOSE RAMON NUÑEZ RODRIGUEZ quienes en uso de ese poder me vendieran el inmueble que hoy es objeto de este juicio, toda vez que al tramitar un certificado de Libertad de Gravamen en el Registro Público se me informó que el inmueble antes descrito esta inscrito a favor de los demandados por una

supuesta donación celebrada entre MARTHA ELENA TREJO LEON y MARIO ALBERTO TREJO LEON, la cual efectivamente se llevó a cabo pero la misma se cancelo por lo cual nunca surgió efecto alguno; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIO ALBERTO TREJO LEON por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta de noviembre del dos mil diez y dado a los diecinueve días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1865.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número JOF-789/2012, relativo al Juicio Oral sobre Divorcio Incausado, promovido por CLAUDIA SANTANA REBOLLAR en su carácter de Apoderada Legal de EDILBERTO SANTANA REBOLLAR, en contra de NORMA TAVIRA FLORES, de quien solicita el DIVORCIO INCAUSADO, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo México, dictó un auto que admitió la demanda y por auto del diez de abril del año dos mil trece, ordenó notificar a la cónyuge NORMA TAVIRA FLORES, por medio de edictos, mismos que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, a diecisiete de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que ordena su publicación 10 de abril de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1866.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

GABRIEL GARCIA GARCIA, hace del conocimiento a HERMINIO GARCIA ROSALES, que lo demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 690/2012, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha veinte de junio de mil

novecientos noventa y seis con el señor HERMINIO GARCIA ROSALES, adquiriendo la posesión materia del inmueble denominado Texalpa, ubicado en Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Plan de Ayala, lote número 03, Colonia Texalpa, Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 239.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en veinticuatro metros con cinco centímetros linda con lote 04, al sur: en veintitrés metros con noventa centímetros linda con lote 02, al oriente: con diez metros linda con Genaro Castañeda Aguilar y al poniente: en diez metros linda con calle Plan de Ayala, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial en Ecatepec, bajo la partida 171, volumen 1331, libro primero, sección primera de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y seis, actualmente en el folio real electrónico número 00230398, desde la celebración del contrato el suscrito ha tenido la posesión en carácter de propietario de inmueble, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, así mismo se han efectuado diferentes pagos de las contribuciones que establece la Ley y los servicios que requiere dicha propiedad desde los años de 1996 hasta el 2012, por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito se ha adquirido por prescripción adquisitiva que ha operado a favor de GABRIEL GARCIA GARCIA el inmueble denominado Texalpa, ubicado en Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Plan de Ayala, lote número 03, Colonia Texalpa, Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de GABRIEL GARCIA GARCIA, como propietario del referido inmueble.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de enero del dos mil trece.-Validación en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1883.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 189/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, promovido por ENRIQUE MONROY VELASCO, en contra de ARMANDO V. VALDEZ y/o ARMANDO VARAS DE VALDES BECERRIL y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado ARMANDO V. VALDEZ y/o ARMANDO VARAS DE VALDES BECERRIL, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil trece y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar al demandado ARMANDO V. VALDEZ y/o ARMANDO VARAS DE VALDES BECERRIL a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido en términos de Ley, de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en

Jilotepec, México, a veintiuno de marzo de dos mil trece.-Auto de fecha trece de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1886.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

El promovente ANA MARINA SILVA SANCHEZ, interpuso demanda en el expediente 1206/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Nulidad de Acta de Nacimiento reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del acta de nacimiento número 03291 de fecha 22 de junio del año 2004, levantada ante el C. Oficial Tres del Registro Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del nacimiento y registro de mi menor hija KARLA MICHELLE OHM SILVA, producto de la unión libre (concubinato) entre la suscrita ANA MARINA SILVA SANCHEZ y el ahora demandado ROBERTO OHM BAUTISTA, tal y como se acredita desde ahora con la copia certificada de nacimiento exhibida para sus efectos legales en la tramitación del presente juicio de nulidad de acta de nacimiento. B).- Como consecuencia de la nulidad el desconocimiento de la paternidad respecto de mi menor hija KARLA MICHELLE OHM SILVA con el ahora demandado ROBERTO OHM BAUTISTA, como consecuencia de las causales legales que dejaré precisadas en el capítulo respectivo del presente escrito de demanda y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en todas sus instancias legales y hasta su total tramitación. En base a los siguientes hechos: 1.- La suscrita y el ahora demandado iniciamos una relación de unión libre, en el año dos mil, relación de la que procreamos a nuestra hija KARLA MICHELLE OHM SILVA a quien reconocimos ante el Oficial Tres del Registro Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México en fecha veintidós de junio del año dos mil cuatro. 2.- Convenimos habitar el domicilio ubicado en privada de Tabasco número siete del poblado de Santa María Tulpetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio que hasta la fecha fue el último que habito el ahora demandado ROBERTO OHM BAUTISTA, no así la suscrita ANA MARINA SILVA SANCHEZ, domicilio que deje de habitar por causas imputables al ahora demandado desde el pasado mes de julio del año dos mil diez, para desde entonces habitar con mi menor hija KARLA MICHELLE OHM SILVA, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 205 del poblado de Santa María Tulpetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que al ahora demandado no ha cumplido a sus obligaciones alimenticias por lo que la suscrita decidí no continuar con la vida en común con el demandado. 3.- Es por ello, que ante la conducta del demandado la suscrita me he visto en la necesidad de trabajar para mi menor hija que cursa el segundo año de primaria y requiere de vestido y sustento, derecho que ha dejado de proporcionarle el demandado y toda vez que no fue posible la localización del señor ROBERTO OHM BAUTISTA, se ordene su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1884.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

En los autos del expediente número 275/13, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, promueve GENARO PIMENTEL GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número cuatro B, manzana uno, Colonia San Miguel Acuítlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 8.50 metros y linda con propiedad privada, al sur: en 8.50 metros y linda con calle Veintiséis de Marzo, al oriente: en 9.75 metros y linda con lote cuatro "A", al poniente: 9.75 metros y linda con lote cinco, solicita la Inmatriculación Judicial de su posesión y para tal efecto refiere que en fecha dieciocho de abril de dos mil siete, la suscrita y el señor HUMBERTO PIMENTEL CISNEROS, celebraron contrato de cesión de derechos, respecto del lote materia del presente asunto, manifestando que el inmueble referido no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Texcoco, Estado de México y que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, que dicho inmueble no pertenece o está sujeto al régimen comunal o ejidal, siendo colindantes del inmueble los siguientes: a.- Viento norte: Humberto Pimentel Cisneros, quien tiene como domicilio el ubicado en calle Prolongación Texcoco, lote cuatro A, manzana uno, Colonia San Miguel Acuítlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, b.- Viento sur, calle Veintiséis de Marzo, c.- Viento oriente: Genaro Pimentel Cisneros, quien tiene como domicilio el ubicado en calle Veintiséis de Marzo, lote tres, manzana uno, Colonia San Miguel Acuítlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, d.- Viento poniente: Guillermo Castañeda Sánchez, quien tiene como domicilio el ubicado en calle Veintiséis de Marzo, lote cinco, manzana uno, Colonia San Miguel Acuítlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, que desde el día dieciocho de abril de dos mil siete, detenta la posesión a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe, del lote referido con anterioridad, sin que exista tercero alguno que se lo dispute, en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de abril del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

285-B1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

MODULO INDUSTRIAL, S.A.

PEDRO HUIDOBRO COLIN y MARIA CASTRO ESQUIVEL, promoviendo por su propio derecho, demandan en el expediente 765/10, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de MODULO INDUSTRIAL S.A. la usucapación, respecto del lote de terreno ubicado en el número 04, manzana 3, sección 2, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, el cual tiene una superficie total de ciento veintidós metros con cincuenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros linda con lote 31, al sur: en 7.00 metros linda con Sierra Picacho, al oriente: en 17.50 metros linda con lote 3, al poniente: en 17.50 metros linda con lote 5. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este Juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió a través de la celebración de contrato de promesa de compraventa con MODULO INDUSTRIAL S.A., con un precio total de CIENTO OCHENTA Y

CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., entregando así la parte demanda, a la firma del contrato de posesión y dominio del inmueble a los actores PEDRO HUIDOBRO COLIN y MARIA CASTRO ESQUIVEL, poseyéndolo estos desde fecha primero de junio de mil novecientos setenta y siete, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado MODULO INDUSTRIAL S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

495-A1.-24 abril, 6 y 15 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

Exp. 4161-128/2012, LA C. MARGATITA NOGUEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 39.45 mts. linda con Antonio Sandoval Noguez, al sur: 15.40 mts. con una calle, al oriente: 32.00 mts. con Paz Noguez Colín, al poniente: 42.25 mts. con Delfino Noguez Sandoval. Superficie aproximada de: 1,020.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 16 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

1867.-24, 29 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 220115/1815/2012, PABLO MAXIMILIANO PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre sin número, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 18.20 mts. con Claudio Apolinar Tejas, al sur: 16.20 mts. con María Rojas, al oriente: 19.20 mts. con Avenida 20 de Noviembre, al poniente: 19.20 mts. con Pedro Melecio. Superficie aproximada: 304.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 28 de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1875.-24, 29 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 195624/1522/2012, CARLOS CRUZ GONZALEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Francisco I. Madero No. 13, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con privada de Francisco I. Madero; al sur: 10.00 mts. con Teresa Miranda; al oriente: 13.50 mts. con Juan Carrillo; al poniente: 13.50 mts. con Rebeca Contreras. Superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1863.-24, 29 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 205102/1668/2012, NICOLASA TOLENTINO MORALES PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección 4, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 15.00 m colinda con Nicolás García, al sur: 15.00 m colinda con Pascual Bailón Martínez, al oriente: 13.60 m colinda con Jesús Colín, al poniente: 13.60 m colinda con Ma. Elena Sánchez García. Superficie aproximada 204.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 28 de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1878.-24, 29 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 4874/14/2013, EL C. VICTOR HUGO SANCHEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 24.90 m con Alberto Cruz Santiago, al sur: 24.10 m con Alberto Cruz Santiago, al oriente: 38.65 m con Margarita Arce León, al poniente: 38.70 m con calle particular. Superficie aproximada de 947.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

1879.-24, 29 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 39,560, de fecha 12 de abril del año dos mil trece, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita VERONICA VILLALOBOS FLORES.

La señora OLIVIA VILLALOBOS FLORES, como presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita VERONICA VILLALOBOS FLORES, y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestó su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramitara ante notario público.

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de abril del 2013.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1871.-24 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, a 17 de abril del 2013.

Por escritura número 40,854 del volumen DCCXVIII de fecha 13 de Abril de 2013, a solicitud de los señores ERNESTO, OSCAR ALEJANDRO, CESAR OMAR todos de apellidos LARA GONZALEZ y la señora MARIA ESTHELA GONZALEZ CUCA, se continuo la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ERNESTO LARA GARIBAY.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los interesados para continuar la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un Periódico de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

1868.-24 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **49,053**, de fecha once de febrero de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora Ofelia Peña Romero, mediante la cual la señora **Mónica Gabriela Peña Peña** aceptó la herencia y el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 18 de febrero de 2013.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 106  
ESTADO DE MEXICO.

489-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de abril del 2013.

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura pública número **12607** de fecha **5 de abril del 2013**, otorgada ante mí, la señora **CECILIA MARGARITA MADRIGAL DELGADO** quien también acostumbró

usar los nombres de CECILIA MADRIGAL DELGADO y CECILIA MADRIGAL DELGADO DE ESQUEDA (HOY SU SUCESION), en su carácter de presunta heredera de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE ESQUEDA MADRIGAL**, otorga su consentimiento para que se tramitara notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE ESQUEDA MADRIGAL**, por lo que en dicha escritura radicó la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar por duplicado con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 142 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 490-A1.-24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México a 5 de abril de 2013.

La suscrita LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 29,816, del volumen 646, del protocolo a mi cargo de fecha 3 de abril de 2013, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARCELINO HERNANDEZ HERRAZU**, que solicita el señor **JOEL MARCELINO HERNANDEZ ARTEAGA** quien también fue conocido con el nombre de **JOEL HERNANDEZ ARTEAGA**, su sucesión, representada por el señor **CARLOS SACAL HERNANDEZ**, en su calidad de "UNICO y UNIVERSAL HEREDERO" de éste último, quien procedió a darle validez al testamento, así como también la aceptación de la herencia, y cargo de **ALBACEA** conferido por el autor de la presente sucesión.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación Nacional y en Gaceta del Gobierno.

**ATENTAMENTE**

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 490-A1.-24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México a 5 de abril de 2013.

La suscrita LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 29,814, del volumen 644, del protocolo a mi

cargo de fecha 3 de abril de 2013, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOEL MARCELINO HERNANDEZ ARTEAGA** quien también fue conocido con el nombre de **JOEL HERNANDEZ ARTEAGA**, que solicita el señor **CARLOS SACAL HERNANDEZ**, en su calidad de "UNICO y UNIVERSAL HEREDERO y **ALBACEA**", quien procedió a darle validez al testamento, así como también la aceptación de la herencia, y cargo de albacea conferido por el autor de la presente sucesión.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación Nacional y en Gaceta del Gobierno.

**ATENTAMENTE**

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 490-A1.-24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**EL SUSCRITO NOTARIO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 53,733, Volumen 1183 de fecha 20 de Febrero del año 2013, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE AGUILAR VARGAS**, conocido socialmente como **JOSE AGUILA VARGAS** y **JOSE VILLEGAS VARGAS**, el cual falleció el día 07 de Septiembre de 2006, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que realiza la señora **MICAELA REMEDIOS CASTAÑEDA**, en su carácter de concubina del de cujus; el señor **JOSE AGUILAR VARGAS**, conocido socialmente como **JOSE AGUILA VARGAS** y **JOSE VILLEGAS VARGAS**, acepta el cargo de Albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de febrero de 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

439-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**EL SUSCRITO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 53,270 de fecha 6 de julio del año 2012, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA LAURA ESCALONA GARDUÑO**, la cual falleció el 5 de febrero del 2012, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **LAURA LEAL ESCALONA**, en su carácter de descendiente directo de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el

inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO  
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.  
489-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 105,598, de fecha 16 de abril del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria del señor CUDBERTO ARNULFO TOVAR HERRERA (quien también acostumbró utilizar indistintamente los nombres de CIRILO TOVAR, CIRILO TOVAR HERRERA y CUDBERTO ARNULFO TOVAR) quien falleció el día el 11 de marzo de 2012 en el Distrito Federal, en la cual los señores ADRIANA JUANA TOVAR GOMEZ, MARIA ALEJANDRA TOVAR GOMEZ, JUAN CARLOS TOVAR GOMEZ y GRECIA SOFIA RUIZ TOVAR, aceptaron la herencia instituida en su favor y a su vez, la misma señora ADRIANA JUANA TOVAR GOMEZ aceptó, protestó y se le tuvo por discernida del cargo de albacea en la sucesión de mérito, por lo que manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario de dicha sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 24 de abril de 2013.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
1881.-24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 105,597, de fecha 16 de abril del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria de la señora LUZ MARIA LOPEZ GALINDO, (quien también acostumbró utilizar los nombres de LUZ MARIA LOPEZ, LUZ MARIA LOPEZ DE ARRIAGA y/o MARIA GLORIA DE LA LUZ LOPEZ) quien falleció el día el 15 de marzo del año 2000, en el Estado de México y los señores LUZ MARIA ARRIAGA LOPEZ y MIGUEL ANGEL ARRIAGA LOPEZ, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 24 de abril de 2013.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1880.-24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 105,597, de fecha 16 de abril del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria del

señor GABRIEL ARRIAGA GALVAN, (quien también acostumbró utilizar el nombre de GABRIEL ARRIAGA) quien falleció el día el 10 de agosto del año 2004, en el Estado de México y los señores LUZ MARIA ARRIAGA LOPEZ y MIGUEL ANGEL ARRIAGA LOPEZ, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 24 de abril de 2013.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1882.-24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO,  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, otorgado ante mí de fecha de dieciséis de abril de 2013, los señores YOLANDA BENITEZ BRIONES y FERNANDO BENITEZ BRIONES, RECONOCEN ENTRE SI SUS DERECHOS y ACEPTAN EL LEGADO instituido a su favor, el señor FERNANDO BENITEZ BRIONES ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, que le fue conferido por la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ADELA BRIONES ARCE. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
284-B1.-24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "82,996" del Volumen 1,486 de fecha 29 de octubre del año 2012, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA EL SEÑOR VALERIANO VAZQUEZ BALVORIZ. B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ESTHER OROZCO ZAVALETA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA SARA ZAVALETA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.  
286-B1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 22,632 del volumen 562, de fecha 04 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GEORGINA SANTAELLA PINEDA también conocida como MARIA GEORGINA SANTAELLA y MARIA GEORGINA SANTAELLA PINEDA, que otorgan las señoras LUZ MARIA GEORGINA NAVARRO SANTAELLA y ANA MARIA NAVARRO SANTAELLA, en su calidad de presuntas herederas de la mencionada sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Nota: Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO", por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 19 de marzo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

489-A1.-24 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura pública número 22,656 del volumen 566, de fecha 07 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA BUENDIA ANTONIO que otorgan los señores ANGEL GUTIERREZ CRUZ, ANGEL WALTHER GUTIERREZ BUENDIA, MARIANA GUTIERREZ BUENDIA y SARA ALEIDA GUTIERREZ BUENDIA; el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Nota: Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO", por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 20 de marzo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

489-A1.-24 abril y 6 mayo.

DISTRIBUIDORA

**Al campo DE TOLUCA S.A. DE C.V.**

PERMISO GRAL. 046

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****DISTRIBUIDORA AL CAMPO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**

El Representante Legal de la Sociedad, señor MIGUEL HERIBERTO GOMEZ CALDERON se permite convocar a Asamblea General Extraordinaria a todos los Accionistas, el próximo 30 de abril de 2013, a las 11:00 A.M., en el domicilio de la Sociedad, ubicado en 16 de Septiembre No. 204 letra G Col. Santa Clara, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

**EL ORDEN DEL DIA SERA EL SIGUIENTE:**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- LECTURA DEL ACTA CONSTITUTIVA.
- III.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- IV.- DISCUSION Y APROBACION ACERCA DEL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD.
- V.- DESIGNACION DE DELEGADOS.
- VI.- ASUNTOS GENERALES.

\*Se informa a todos los Accionistas que tienen a disposición los libros y papeles sociales para el ejercicio de su Derecho de Inspección durante los próximos 15 días hábiles a partir de esta convocatoria.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de abril de 2013.

ATTE.

**MIGUEL HERIBERTO GOMEZ CALDERON**  
(RUBRICA).

1876.-24 abril.



## **ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

### **ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**

#### **EDICTO**

#### **NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**

**C. ERIKA PEÑA MORENO**  
**SINDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MEXICO**  
**ADMINISTRACION 2006-2009**

**C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA GOMEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MEXICO**  
**ADMINISTRACION 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto de los oficios números **OSFEM/UAJ/SJC/DR/235/2013** y **OSFEM/UAJ/SJC/DR/236/2013** ambos de fecha siete de febrero de dos mil trece, suscritos por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, y que contienen el oficio de Citatorio a Garantía de Audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AO/13/13** a través de los cuales se cita el día nueve de mayo de dos mil trece a la primera de los nombrados a las doce horas y al segundo de ellos a las quince horas de ese mismo día, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarles el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se les imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se les atribuyen en su carácter de **Síndico y Tesorero Municipales de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009**, respectivamente, derivado de la Auditoría de Obra, correspondiente al Decreto No.159 del 07 de abril de 2008, practicada al Municipio de **Tianguistenco, México**, ocasionando un probable daño al erario Municipal, por el monto de **\$6,149,053.54 (Seis millones ciento cuarenta y nueve mil cincuenta y tres pesos 54/100 Moneda Nacional)**. Se les pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.

#### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ**  
**SUBDIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO**  
**(RUBRICA).**

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el veinticinco de febrero de dos mil trece.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUCHA  
EN GRANDE



PROPAEM  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO

### EDICTO

EXPEDIENTE: PROPAEM/FAUNA/026/2013

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, dependiente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: deberá de notificarse el presente Acuerdo de Radicación y Notificación de Inicio de Procedimiento Administrativo Común, al “**C. FRANCISCO GUERRERO CASTRILLON**”, por medio de **EDICTOS**, surtiéndole con ello sus efectos de notificación personal, haciéndole de su conocimiento a dicha persona que quedan a su disposición en las Oficinas de esta Subprocuraduría de Protección a la Fauna, las copias debidamente autorizadas y cotejadas del acuerdo de radicación de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, **ASI MISMO DEL DERECHO QUE TIENE DE COMPARECER EL INTERESADO, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES, EN RELACION AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

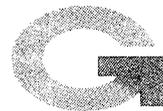
LIC. IRMA PATRICIA GARCIA ROMERO

SUBPROCURADORA DE PROTECCION A LA FAUNA  
(RUBRICA).

1885.-24 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUCHA  
EN GRANDE



PROPAEM  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO

### EDICTO

EXPEDIENTE: PROPAEM/FAUNA/026/2013

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, dependiente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: deberá de notificarse el presente Acuerdo de Radicación y Notificación de Inicio de Procedimiento Administrativo Común, al “**C. DAVID MONRROY ESPINOZA**”, por medio de **EDICTOS**, surtiéndole con ello sus efectos de notificación personal, haciéndole de su conocimiento a dicha persona que quedan a su disposición en las Oficinas de esta Subprocuraduría de Protección a la Fauna, las copias debidamente autorizadas y cotejadas del acuerdo de radicación de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, **ASI MISMO DEL DERECHO QUE TIENE DE COMPARECER EL INTERESADO, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES, EN RELACION AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

LIC. IRMA PATRICIA GARCIA ROMERO

SUBPROCURADORA DE PROTECCION A LA FAUNA  
(RUBRICA).

1885.-24 abril.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**EDICTO**
**EXPEDIENTE: PROPAEM/FAUNA/026/2013**

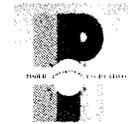
En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, dependiente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: deberá de notificarse el presente Acuerdo de Radicación y Notificación de Inicio de Procedimiento Administrativo Común, al **"C. RAFAEL VARGAS MARQUEZ"**, por medio de **EDICTOS**, surtiéndole con ello sus efectos de notificación personal, haciéndole de su conocimiento a dicha persona que quedan a su disposición en las Oficinas de esta Subprocuraduría de Protección a la Fauna, las copias debidamente autorizadas y cotejadas del acuerdo de radicación de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, **ASI MISMO DEL DERECHO QUE TIENE DE COMPARECER EL INTERESADO, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES, EN RELACION AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**LIC. IRMA PATRICIA GARCIA ROMERO**
**SUBPROCURADORA DE PROTECCION A LA FAUNA  
 (RUBRICA).**

1885.-24 abril.


**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**
**Contraloría**  
 Dirección de Responsabilidades Administrativas  
 Departamento de Atención a Quejas

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"


**Q-PAD-A-02**
**EDICTO**
**Expediente: Q-019/2013  
 SE NOTIFICA GARANTIA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42, 43, 44, 47 párrafo segundo, 49, 52 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 20, 25 fracción II, 27, 28, 30, 31, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción XXIII, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de junio del dos mil seis; se notifica al **C. Estanislao Souza y Sevilla**, en su carácter de **Sexto Regidor de Coacalco de Berriozábal, México, Administración 2009-2012**, su Garantía de Audiencia, a efecto de que comparezca a las **trece horas**, del día **nueve de mayo de dos mil trece**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, C.P. 50000, de esta Ciudad de Toluca, México, por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en: **Omitir dar respuesta al requerimiento formulado por la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, mediante el oficio número CPL/DRA/DVM/3967/2012, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, el cual fue debidamente notificado en fecha veinticuatro del mismo mes y año, a través del cual se le solicitó que rindiera un informe detallado**; conducta que se encuentra sustentada con las constancias que corren agregadas en autos del expediente **Q-019/2013** con la cual se presume infringió la fracción **XX** y **XXVIII** del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, administrado con el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México. Apercibiéndole que para el caso de no comparecer personalmente, se tendrá por satisfecha su Garantía, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días de abril de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

1877.-24 abril.

**DISTRIBUIDORA DE MATERIALES JIRA, S. DE R.L  
DE C.V.**

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES JIRA, S. DE R.L DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 06 DE DICIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 15 de abril de 2013.

Gloria Martínez Balderrabano  
Liquidador  
(Rúbrica).

287-B1.-24 abril, 8 y 22 mayo.

---

**SERVICIOS PROFESIONALES, EMPRESARIALES  
ESAR 8, S.C. DE R.L. DE C.V.**

**SERVICIOS PROFESIONALES, EMPRESARIALES ESAR 8, S.C. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION AL 04 DE DICIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 12 de abril de 2013.

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

287-B1.-24 abril, 8 y 22 mayo.